



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° **43** -2020-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

03 FEB 2021

VISTO:

El Informe N° 542-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, con Informe N° 542-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones no gozadas de la trabajadora, **Mirian Guísela Samillan Samillan**, desde:

- Periodo 2019, 15 días por CAS

Segundo. - Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones no gozadas a **Mirian Guísela Samillan Samillan**, trabajadora del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 1.000.00 soles** (un mil y 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo 2019, 15 días por CAS

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 37431 RNE 25942



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° -2020-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

43

Bagua,

03 FEB 2021

VISTO:

El Informe N° 542-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, con Informe N° 542-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, de fecha 31 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución de pago de vacaciones no gozadas de la trabajadora, **Mirian Guisela Samillan Samillan**, desde:

- Periodo 2019, 15 días por CAS

Segundo. - Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

El INFORME TÉCNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de marzo del 2016, señala:

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones no gozadas a **Mirian Guisela Samillan Samillan**, trabajadora del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, en la suma de **S/ 1.000.00 soles** (un mil y 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos, desde:

- Periodo 2019, 15 días por CAS

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO II

Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 37481 RNE 25942



INFORME N° 542 -2020 – G. R. AMAZONAS /HAB – OF.RR.HH

A : Abog. BALBUENA MARAÑON ENRIQUE EBERTO
Asesor Legal Hospital De Apoyo Bagua.

Asunto : SOLICITO PROYECCION DE RESOLUCION DE PAGO DE VACACIONES NO
GOZADAS.

Referencia : INFORME N° 138 -2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM

Fecha : Bagua, 31 Diciembre del 2020.

Mediante el presente, me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente; así mismo visto el documento de referencia del Responsable Área de Remuneraciones, se le está alcanzando un Informe respecto al Cálculo de Vacaciones No Gozadas de la Trabajadora:

• **SAMILLAN SAMILLAN MIRIAN GISELA**

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Abog. Orlando Arrascaue Vidarte
C.A.C. 7745
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C.C.
Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



UNIDAD EJECUTORA 403- HOSPITAL DE APOYO BAGUA
LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADOR D.L. 276

Base Legal:

D. Leg. 276

Modificado por la Ley Nº 25224

D.Sup. 005-90-PCM, Art. 102 y 104

DATOS LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR

SAMILLAN SAMILLAN MIRIAN GISELA

DNI

16753428

RELACIÓN LABORAL ACTUAL

TRABAJADOR

CARGO/DEPENDENCIA

ENFERMERA

SUELDO BASICO AÑO 2020 CONTRATO CAS

2000.00

BONIFICACIÓN VACACIONES NO GOZADAS

15 DIAS PERIODO 2019

1,000.00

0.00

Total vacaciones no gozada

1,000.00

NETO A PAGAR AL TRABAJADOR

1,000.00

Recibí la suma de: SETECIENTOS Y 00/100 soles

Por todo concepto de liquidación de mis beneficios sociales que me corresponde de acuerdo a ley por haber laborado en esta Institución. Estando conforme en los cálculos y forma de pago, por haberse realizado de lo mismo o en forma análoga, por lo que no tengo otro asunto más que reclamar, procedo en señal de conformidad a firmar la presente.

Bagua 31 de Diciembre del 2020



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SOLICITO: PAGO DE VACACIONES TRUNCAS

MED. ANEST. MIGUEL ANGEL GUZAMAN CASTAÑEDA

DIRECTOR EJECUTIVO

ATENCION:

- ADMINISTRACION
- RR.HH

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
RECEPCIÓN - PERSONAL
12 ENE 2021
HORA: 09:50 AM
FOLIOS: 01
FIRMA: [Signature]

Yo, MIRIAN GISELA SAMILLAN SAMILLAN, identificada con DNI 16753428, con domicilio en Jr. Sargento Lores 810, de la ciudad de Bagua, ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente.

Que, teniendo conocimiento de los pagos de vacaciones trucas que por ley corresponde a un trabajador público.

Solicito ordene a quien corresponda, el cálculo y pago oportuno de los beneficios que me corresponden y la atención respectiva a lo presente, dentro del marco y en amparo a las normas legales vigentes.

Sin otro particular, me despido, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Ingreso 01/01/2017

2019 - 15 días

Miriam Gisela Samillan Samillan
LIC. EN ENFERMERIA
C.E.P. 96857

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEIDO PERSONAL
PROVEIDO Nº:
PASE A:
PARA:
FECHA: Bagua,
FIRMA: